

COMERCIALIZADORA DE VALOR AGREGADO S.A. DE C.V.

POLÍTICA ANTISOBORNO Y CORRUPCIÓN





POLITICA ANTISOBORNO Y CORRUPCIÓN

COMERCIALIZADORA DE VALOR AGREGADO S.A DE C.V

ACTUALIZADO A MARZO DEL AÑO 2026

1. OBJETIVO CVA

COMERCIALIZADORA DE VALOR AGREGADO S.A. DE C.V. (en adelante "CVA") reconoce el derecho fundamental de toda persona a desarrollarse en un entorno libre de corrupción, Como integrante del sector privado, CVA asume el compromiso y la responsabilidad de prevenir, identificar y combatir cualquier acto de corrupción en sus relaciones con la sociedad, autoridades gubernamentales y demás entidades del ámbito privado, considerando el impacto social y económico que estas conductas generan en México.

La presente Política Anticorrupción tiene como finalidad establecer criterios, mecanismos y directrices orientadas a la detección y prevención de operaciones o conductas que pudieran constituir actos de corrupción, ya sea por parte del personal de CVA o de terceros con quienes mantenga relaciones comerciales, asimismo, define los principios, estándares de conducta y medidas disciplinarias que regulan el actuar de la empresa.

En el ejercicio de sus funciones, CVA se alinea con lo establecido en la Política Nacional Anticorrupción y reconoce que el fenómeno de la corrupción en el país presenta, entre otros, los siguientes rasgos:

- A. La existencia de prácticas ilegales que se reflejan principalmente en
 - Altos niveles de impunidad en la detección, investigación y sanción de faltas administrativas y delitos vinculados con hechos de corrupción; y
 - Amplios márgenes de discrecionalidad en los procesos de investigación, lo que puede propiciar actos arbitrarios.
- B. La normalización de conductas corruptas que, pese a ser contrarias al marco jurídico vigente, han sido toleradas o justificadas en determinados entornos.
- C. La implementación de mecanismos formales de denuncia que, en su caso, deberán derivar en procedimientos efectivos de investigación y sanción, con el propósito de desalentar la comisión de actos indebidos y fomentar la denuncia de conductas contrarias a la ley y a los valores institucionales de CVA.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La observancia de la presente Política Anticorrupción es obligatoria para toda persona física o moral que mantenga una relación laboral o comercial con **COMERCIALIZADORA DE VALOR AGREGADO S.A. DE C.V. (en adelante "CVA")**, ya sea de manera directa o indirecta.

En consecuencia, su cumplimiento resulta exigible a accionistas, miembros del consejo, directivos y colaboradores, deberán apegarse forzosamente a los principios, lineamientos y disposiciones establecidos en esta Política, por lo que CVA podrá requerir en cualquier momento la suscripción de un documento mediante el cual los Sujetos Obligados manifiesten expresamente su conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de la Política Anticorrupción, obligándose formalmente a observarla en todos sus términos, dicho documento podrá ser una condición para la celebración, continuidad o renovación de cualquier relación contractual o comercial.



Los acuses y constancias correspondientes podrán resguardarse en formato físico o digital y estarán bajo custodia de las áreas competentes, conforme a la naturaleza de la relación, en términos de lo previsto en esta Política.

3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

CVA asume un compromiso firme e inquebrantable de cero tolerancia frente a cualquier acto de corrupción, en cualquiera de sus modalidades.

En ese sentido, la presente Política establece los lineamientos y mecanismos necesarios para prevenir, identificar, reportar y combatir de manera oportuna cualquier conducta que pueda constituir un hecho de corrupción, asegurando que todas las actuaciones relacionadas con la empresa se desarrollen dentro del marco legal aplicable y bajo los más altos estándares éticos.

La Política Anticorrupción de CVA se regirá por los siguientes principios fundamentales, los cuales orientarán la conducta de todas las personas sujetas a su cumplimiento:

- Legalidad. Actuando en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Objetividad. Tomando decisiones basadas en criterios claros y verificables.
- Profesionalismo. Desempeñando funciones con responsabilidad y competencia.
- Honestidad. Conduciéndose con rectitud y veracidad.
- Lealtad. Privilegiando los intereses legítimos de la empresa.
- Integridad. Manteniendo coherencia entre el actuar y los valores institucionales.
- Transparencia. Garantizando claridad en los procesos y decisiones.
- Eficacia. Procurando el cumplimiento oportuno de objetivos, e
- Imparcialidad. Evitando cualquier trato preferencial indebido o conflicto de interés.

El cumplimiento de estos principios es obligatorio y constituye la base ética sobre la cual se desarrollan todas las actividades de CVA

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Política Anticorrupción, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

1. Aviso de Corrupción. Comunicación formal mediante la cual se informa sobre la posible comisión de un acto de corrupción del que se tenga conocimiento, acompañada, en su caso, de elementos o indicios razonables que lo sustenten, cuando en los hechos señalados intervengan servidores públicos, la notificación podrá realizarse ante las autoridades competentes, incluyendo el Sistema Nacional Anticorrupción, sin perjuicio de los mecanismos internos de cumplimiento de CVA aplicables a empleados, accionistas, proveedores, clientes, consultores o contratistas relacionados.



-  0133 3812 1413
-  teescuchamos@grupocva.com
-  grupocva.com
-  Av. Mariano Otero 2489, Col. Jardines de la Victoria, Guadalajara, Jal.

2. Cohecho. Conducta que se actualiza cuando una persona ofrece, promete, entrega o autoriza la entrega de cualquier beneficio indebido, ya sea económico o de otra naturaleza, a un servidor público, de forma directa o a través de un intermediario, con la finalidad de influir en el ejercicio de sus funciones, inducirlo a actuar u omitir un acto propio de su encargo, y así obtener o conservar un negocio o cualquier ventaja indebida.

3. Conflicto de Interés. Situación en la que los intereses personales, familiares o comerciales de una persona pueden interferir o comprometer el ejercicio objetivo, independiente e imparcial de sus funciones, responsabilidades o toma de decisiones dentro de CVA.

4. Corrupción. Se entenderá como el abuso de una posición de poder o de confianza para obtener un beneficio indebido propio o para terceros, este concepto implica la concurrencia de tres elementos: la existencia de una facultad o poder conferido, su utilización indebida y la obtención de una ventaja irregular, podrá involucrar, de manera enunciativa más no limitativa, a empleados, accionistas, proveedores, clientes, consultores, contratistas o servidores públicos, y manifestarse a través de conductas como cohecho, soborno, extorsión, tráfico de influencias o cualquier otra práctica ilícita relacionada.

5. Extorsión. Conducta tipificada por la legislación penal aplicable, que se configura cuando una persona, sin derecho, obliga a otra a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, con el propósito de obtener un beneficio indebido para sí o para un tercero, o causar un perjuicio patrimonial o moral.

6. Familiares Cercanos. Para efectos de esta Política, se considerarán familiares cercanos los parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado, los parientes en línea colateral hasta el primer grado, así como el cónyuge o persona con quien se mantenga una relación análoga a la conyugal.

7. Comercializadora de Valor Agregado S.A de C.V. Se entenderá por COMERCIALIZADORA DE VALOR AGREGADO S.A. DE C.V., así como por todas sus sociedades filiales, subsidiarias, afiliadas, controladoras, controladas, empresas del mismo grupo corporativo y cualquier otra entidad que directa o indirectamente forme parte de su estructura corporativa, independientemente de la denominación social que adopten o del país en el que se encuentren constituidas.

Para efectos de la presente Política, toda referencia a "CVA" deberá interpretarse como comprensiva de las entidades antes señaladas, en la medida en que les resulte aplicable.

8. Impunidad. Situación en la que los responsables de la comisión de conductas ilícitas o violaciones normativas no enfrentan consecuencias legales, ya sea en el ámbito penal, civil, administrativo o disciplinario, debido a la falta de investigación, persecución, sanción o reparación del daño. Implica la ausencia de responsabilidad efectiva derivada de actos indebidos.

9. Ley. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria que la modifique, adicione o sustituya.

10. Personas Políticamente Expuestas (PEP). Aquellas personas físicas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas relevantes, así como aquellas que se encuentran contempladas en las disposiciones de carácter general en materia de prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y que por su posición pueden representar un mayor nivel de riesgo en la comisión de actos ilícitos, incluyendo los previstos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.



11. Pago Facilitador. Cualquier entrega de dinero o beneficio indebido realizado con la finalidad de agilizar, asegurar o influir en la realización de un trámite, gestión o proceso administrativo, en beneficio de quien lo otorga, aun cuando dicho trámite forme parte de funciones ordinarias, en ningún caso se considerará permitido dentro de CVA.

12. Personal de CVA. Se entenderá como toda persona que mantenga una relación laboral o contractual con CVA o cualquiera de sus filiales o subsidiarias, ya sea por tiempo determinado o indeterminado, incluyendo miembros del Consejo de Administración, alta dirección, empleados, representantes, apoderados y cualquier persona que actúe en nombre o por cuenta de la empresa.

13. Políticas. Conjunto de lineamientos, normas internas y disposiciones que integran el marco normativo del Programa de Cumplimiento de CVA y que regulan la actuación de los Sujetos Obligados.

14. Programa de Cumplimiento Normativo. Sistema integral de gestión implementado por CVA y sus entidades relacionadas, orientado a prevenir, detectar, evaluar y mitigar riesgos legales y reputacionales derivados de posibles conductas indebidas, incluye el Manual de Cumplimiento, la presente Política y demás instrumentos normativos aplicables.

15. Servidores Públicos. Toda persona que encuadre en los supuestos previstos por el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como cualquier otra disposición legal aplicable, independientemente del nivel de gobierno o ámbito de competencia.

16. Sistema Integral de Denuncias. Mecanismo interno implementado por CVA que permite a cualquier integrante de la organización o tercero relacionado reportar, de manera confidencial y segura, hechos que pudieran constituir actos de corrupción o incumplimientos a la presente Política, este sistema representa el primer canal formal para la recepción y seguimiento de denuncias.

17. Sistema Nacional Anticorrupción. Instancia de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, encargada de establecer políticas y mecanismos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control del uso de recursos públicos.

18. Soborno. Acto consistente en ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar un beneficio indebido, de carácter económico o de cualquier otra naturaleza, de manera directa o indirecta, con el propósito de influir en la actuación de una persona para que realice, omita o retrase un acto relacionado con sus funciones, en contravención a la ley o a las políticas internas de CVA.

19. Tráfico de Influencias. Conducta mediante la cual una persona utiliza o presume tener influencia, poder o relaciones reales o aparentes para obtener una ventaja indebida para sí o para un tercero, o para ocasionar un perjuicio a alguien, en contravención al marco legal o normativo aplicable.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

La implementación, difusión, supervisión y actualización de la presente Política Anticorrupción será responsabilidad conjunta de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica de CVA, quienes deberán asegurar su correcta aplicación dentro de la organización.



0133 3812 1413

teescuchamos@grupocva.com

grupocva.com

Av. Mariano Otero 2489, Col. Jardines de la Victoria, Guadalajara, Jal.

6. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE CVA

6.1. Actos Prohibidos

1. CVA adopta una política de “cero tolerancia” frente a cualquier acto de corrupción, en cualquiera de sus formas o manifestaciones, en consecuencia, la presente Política establece los mecanismos para su prevención, detección, denuncia, investigación y, en su caso, sanción.
2. Queda estrictamente prohibido al Personal de CVA, así como a cualquier persona que actúe en su nombre o representación, realizar, participar, autorizar o tolerar conductas cuyo objeto o efecto sea:
 - A) Influir de manera indebida en decisiones o actos con el propósito de obtener un beneficio personal o para un tercero, cuando ello afecte directa o indirectamente los intereses de CVA.
 - B) Ofrecer, entregar o autorizar pagos indebidos, dádivas o cualquier tipo de beneficio a terceros o a autoridades, con la finalidad de agilizar trámites, obtener autorizaciones o asegurar ventajas comerciales.
 - C) Ofrecer, prometer o conceder cualquier ventaja indebida de carácter económico o de cualquier otra naturaleza un servidor público, ya sea directa o indirectamente, con el propósito de que éste realice, omita o retrase actos relacionados con el ejercicio de sus funciones.
 - D) Hacer uso indebido del cargo, posición o facultades conferidas para obtener beneficios personales o para terceros, configurándose el abuso de poder cuando exista una facultad otorgada, su ejercicio desviado y la obtención de una ventaja indebida.
 - E) Ejercer cualquier tipo de coacción o presión indebida para obligar a una persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, con la finalidad de obtener un lucro o causar un perjuicio.
 - F) Incurrir en conductas que promuevan, faciliten o encubran la evasión de responsabilidades legales derivadas de actos ilícitos o contrarios a esta Política.
 - G) Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar cualquier beneficio indebido, ya sea financiero o no financiero, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en el cumplimiento de sus obligaciones, en contravención a la ley o a las políticas internas de CVA.
 - H) Utilizar influencias reales o aparentes, poder económico o político, con el fin de obtener ventajas indebidas para sí o para terceros, o para afectar negativamente a otra persona, incluyendo cualquier intento de influir indebidamente en decisiones dentro de la cadena de suministro o en las relaciones comerciales de CVA.

6.2 Regalos U Obsequios. El Personal de CVA y sus familiares cercanos deberán abstenerse de solicitar, gestionar o aceptar regalos, obsequios, servicios, donaciones, descuentos, viajes, invitaciones o cualquier beneficio otorgado por terceros con motivo del desempeño de sus funciones.

Como regla general, deberán rechazar cualquier atención proveniente de clientes, proveedores, contratistas o consultores, únicamente podrán aceptarse obsequios cuyo valor no exceda el equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes al momento de su recepción, en caso de recibir un obsequio que supere dicho monto, o cuando exista duda sobre su procedencia, deberá informarse de inmediato al Área de Cumplimiento y a la Dirección de Recursos Humanos.



☎ 0133 3812 1413

✉ teescuchamos@grupocva.com

📅 grupocva.com

📍 Av. Mariano Otero 2489, Col. Jardines de la Victoria, Guadalajara, Jal.

- Está estrictamente prohibido recibir o realizar “Pagos Facilitadores” o cualquier beneficio destinado a agilizar trámites o gestiones ante servidores públicos.
- Queda prohibido solicitar, ofrecer o condicionar la prestación de servicios a cambio de compensaciones, beneficios o remuneraciones indebidas.
- Los obsequios institucionales que, en su caso, otorgue el Personal de CVA a terceros deberán limitarse exclusivamente a artículos promocionales autorizados por la empresa.
- En ningún supuesto se permitirá la recepción de dinero en efectivo o su equivalente por cualquier medio.
- El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y acciones legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse.

6.3 Entretenimiento y Hospitalidad. El Personal de CVA deberá abstenerse de ofrecer, autorizar o proporcionar cualquier forma de entretenimiento, hospitalidad o atención a terceros cuando su finalidad no esté directamente relacionada con actividades legítimas de negocio o con el ejercicio de sus funciones.

En ningún caso dichas atenciones deberán tener como propósito influir indebidamente en decisiones, generar ventajas impropias o comprometer la objetividad de las partes involucradas.

6.4 Conflicto de Interés. En apego al Manual de Cumplimiento Normativo y al Código de Ética de CVA, el Personal deberá informar de manera inmediata y por escrito a su superior jerárquico sobre cualquier situación que pudiera representar un conflicto de interés, ya sea propio o relacionado con sus familiares cercanos, cuando éste pueda influir en el desempeño de sus funciones.

6.5 Aplicación de la Política Anticorrupción a Terceros.

- ✓ Todo tercero que mantenga relación comercial o contractual con CVA será evaluado mediante el cuestionario de debida diligencia, y con base en los resultados obtenidos, podrá ser clasificado según su nivel de riesgo y, en su caso, reportado a través del Sistema
- ✓ Integral de Denuncias. El Personal de CVA tiene la obligación de informar al Director de su área cuando detecte que un tercero pudiera estar incurriendo en actos de corrupción, dichos hechos deberán también registrarse mediante el Sistema Integral de Denuncias.
- ✓ El Sistema Integral de Denuncias es el mecanismo interno establecido por CVA para que su Personal pueda reportar formalmente cualquier hecho relacionado con posibles actos de corrupción
- ✓ Todo tercero deberá manifestar por escrito su conocimiento y compromiso de cumplimiento de la Política Anticorrupción, entregando el documento correspondiente debidamente firmado, ya sea en formato físico o electrónico.
- ✓ La Dirección Jurídica incluirá, cuando resulte necesario, cláusulas anticorrupción en los contratos y convenios celebrados con terceros, a fin de prevenir incumplimientos y establecer responsabilidades claras.

6.6 Capacitación y Orientación.

Con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de la Política Anticorrupción, CVA implementará mecanismos de capacitación y comunicación dirigidos a su Personal, tales como:

- A) Cursos periódicos impartidos por terceros especializados; y/o
- B) Capacitaciones internas coordinadas por la Dirección de Recursos Humanos.



7. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Todo Sujeto Obligado que tenga conocimiento o sospecha razonable de la comisión de algún acto de corrupción previsto en la presente Política deberá reportarlo de manera inmediata a través del Sistema Integral de Denuncias de CVA, sin perjuicio de informarlo también a su superior jerárquico o al Área de Cumplimiento.

7.1 De las Sanciones. El Personal de COMERCIALIZADORA DE VALOR AGREGADO S.A. DE C.V. (en adelante "CVA"), a través de los programas de capacitación correspondientes, conocerá las obligaciones, consecuencias y sanciones derivadas del incumplimiento de la Política Anticorrupción y demás disposiciones que integran el Programa de Cumplimiento Normativo, en consecuencia, tendrá la obligación de reportar a su superior inmediato cualquier infracción de la que tenga conocimiento.

1. Ninguna persona será objeto de despido, suspensión, degradación, acoso, represalia o discriminación por presentar, de buena fe, una denuncia relacionada con posibles violaciones a la Política Anticorrupción o a la normatividad aplicable.
2. Los Sujetos Obligados que, teniendo conocimiento de un incumplimiento, omitan reportarlo oportunamente, podrán ser sujetos a investigación interna y, en su caso, dicha omisión podrá considerarse como conducta de encubrimiento o colusión, aplicándose las sanciones correspondientes.
3. Las sanciones derivadas del incumplimiento serán:
 - Proporcionales a la gravedad de la falta cometida;
 - Evaluadas y determinadas por las instancias competentes, incluyendo los Comités de Ética y Conducta y el área de Recursos Humanos, conforme a sus lineamientos internos;
 - Para el Personal de CVA, podrán consistir en amonestación verbal o escrita, acta administrativa, suspensión, rescisión de la relación laboral o cualquier otra medida procedente conforme a la legislación aplicable;
 - Tratándose de Terceros, podrán incluir la terminación anticipada de contratos, reclamación de daños y perjuicios, y demás acciones legales que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.

El desconocimiento total o parcial de la presente Política Anticorrupción por parte del Personal o de cualquier Sujeto Obligado no los exime de su cumplimiento ni de las responsabilidades que de ella se deriven.

En caso de duda, interpretación o controversia relacionada con la aplicación de la presente Política, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación aplicable vigente.

Toda terminación de la relación laboral deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos y el área de Tecnología o Sistemas de CVA, asegurando una desvinculación ordenada y controlada, con el fin de proteger los activos, sistemas y la información propiedad de la empresa.



8. CANAL DE DENUNCIAS

Todos los colaboradores, proveedores y clientes podrán reportar cualquier acto que contravenga lo dispuesto en la presente política a través del canal CVA Te Escucha, enviando un correo electrónico a cvateescucha@grupocva.com.

Dichos reportes podrán realizarse de manera libre y confidencial, con la finalidad de que sean analizados y atendidos conforme a los procedimientos internos establecidos por la empresa.